

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintuno (2021)

Expediente No. 110013103047-2021-00581-00
Clase: Ejecutivo.

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, pues no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto datado 19 de octubre de 2021, el Juzgado con apoyo en lo normado en el art.90 del C. G. del P.,

D I S P O N E:

RECHAZAR el presente tramite por los motivos anteriormente expuestos. Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede.

En consecuencia hágase entrega de la solicitud y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20f457506b766b124259984c9343a9113d11364b24fd0351d5cbc944bf2233a**

Documento generado en 18/11/2021 04:43:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 110013103047-2021-00663-00
Clase: Pertenencia

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Corrija el número de matrícula inmobiliaria citada en el párrafo introductorio de la demanda, en las pretensiones de la misma y el poder, pues le falta la letra de la zona de registro de Bogotá (S-C-N).

SEGUNDO: Arrime el certificado de libertad y tradición – ESPECIAL -del bien objeto del litigio, el cual no puede tener una fecha de expedición inferior a un mes.

TRECERO: Amplie los hechos de la demanda, a fin de señalar cuando falleció LUIS CORDERO (Q.E.P.D), a quien se la pagaron los cánones de arrendamiento por parte de la demandante una vez el antes citado falleció, y hasta que fecha se dio el pago de los mismos.

CUARTO: Adjunte el Registro Civil de Difusión de LUIS CORDERO (Q.E.P.D).

QUINTO: Señale en la demanda, que actos de señora y dueña ha realizado la demandante sobre el predio objeto de litis, teniendo que traer las respectivas pruebas, - pago de impuestos, pagos de administración, pagos de recibos públicos domiciliarios, mejoras necesarias.

SEXTO: Aclare en la demanda y en el poder pertinente si la acción se pertenencia es ordinaria o extraordinaria, ya que las pretensiones señalan que es de aquella ordinaria, y el hecho 11 de la acción indica que es extraordinaria, por ende, se debe aclarar qué tipo de prescripción se va a solicitar.

SEPTIMO: Complemente el acápite de notificaciones con todos y cada uno de los datos regulados en el numeral 10 del Art. 82 del C.G. del P., pues los demandados en la anotación 11 de la demanda inscribieron la adjudicación de la sucesión de LUIS CORDERO (Q.E.P.D), solicite los datos a la Notaria 65 de la Ciudad de Bogotá.

OCTAVO Aporte el certificado de libertad y tradición del bien objeto del litigio completo, ya que en el aportado no se deja leer la anotación 10 completa, el cual no puede tener una fecha de expedición inferior a un mes.

NOVENO: Arrime el Certificado Catastral del predio objeto de la demanda, del año 2021.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4e8debb2a48c9c99b76b4c744daa3c3adfe698040abc1259cf0dd512a7930e**

Documento generado en 22/11/2021 04:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>